

**ROSARIO Y LA IRRESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS
PUBLICOS-SU INMEDIATA INTERVENCION**

La tristeza social de nuestro pueblo, pasa hoy por el drama que viven nuestros hermanos de la calle Salta y Bulevar Oroño de la Ciudad de Rosario. El resiente siniestro agravado por la irresponsabilidad de empresas inescrupulosas, debe conminarnos a marcar el final de este sistema de empresas privadas irresponsables que nos pone a los consumidores constantemente en peligro de muerte y riesgo a nuestra salud. Eso no es casual y es el magnifico final de la mercantilización y globalización de nuestras sociedades. Sin perjuicio de ser catalogado por extenso, me obligo a dar algunos conceptos que nos deben tener alertas y en cuenta, por lo menos para no volver a cometer los mismos errores de los 90 y de nuestros privatizadores y mercado-técnicos de turno.

Ante la voracidad privatizadora y la literal destrucción del Estado de Bienestar o Benefactor en la década de los 90 (y como complemento del estado económico mundial desde los 70 y si se quiere de los pacto que crearon el BM y el FMI) se implementaron y ampliaron beneficios y derechos que puedan cubrir esas falencias que dejaba la destrucción comentada.

A razón de ello el Derecho del Consumidor se enaltecíó y vigorizó con la fuerza que las normas le dan, creando una tenue ley 24240 que a pesar de las mutilaciones que sufrió en su sanción del año 1993 por el Gobierno de turno sirvió para intentar completar, no totalmente, los derechos que el Estado Benefactor protegía.-

Pero, las necesidades de la tiranía que represento el Mercado absoluto con su virus destructor la Globalización, apuntalaron la mejora y ampliación de los Derechos del Consumidor y que culmina con la magnifica reforma del 2008 (a pesar de los intentos de amputación perjudicial para el derecho de las personas que intenta la reforma del Código Civil).-

En la década del 90 se dicta la ley 24076 o ley de gas, donde se pergeña, la privatización del sistema de Generación, Transporte y Distribución del servicio. Pero la inteligencia de la mentada ley, y su trasfondo es solo la privatización del servicio y la expresa e ineludible **GARANTIA DE GANANCIA** de las empresas que sean beneficiadas con la prestación de estos tres grupos de servicios. Perdón cuando decimos "Garantía de Ganancia" expresamos lo que verdaderamente fue, es y será el sistema creado por más de 35 años: Ganancia a empresas, presunto servicio (que **termina en abandono**) pago ineludible de la tarifa como bien supremo y nula defensa del usuario.-

El deterioro de todo el sistema se presento cruda e indefectiblemente en la debacle y caída lógica del 2001, no mensurada por ninguno de los Gobiernos desde las privatizaciones y hasta el 2003. (políticas que propugnan aún hoy algunos políticos y economistas representantes de grandes corporaciones) A razón de ello desde el 2003 y con la sanción de la ley 2008 se comenzó a vislumbrar que lo mas importante es la Persona, en conclusión el usuario y no la ganancia de la empresa o su avance económico, dado que este punto no incluye ni la seguridad ni el servicio mismo.-

Así se intenta de la irresponsabilidad de las empresas pasar a la Responsabilidad y con ello el cumplimiento primero del derecho del consumidor y su seguridad.-

Que es **Responsabilidad Social Empresaria**: La responsabilidad social corporativa (RSC), también llamada responsabilidad social empresarial (R.S.E.), puede definirse como la [contribución activa y voluntaria al mejoramiento social](#), económico y [ambiental](#) por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su [situación competitiva y valorativa](#) y su [valor añadido](#).

Hacer llegar gas a una cocina o a una estufa no es un servicio completo, sino la garantía de su calidad y seguridad para el usuario, a más del mantenimiento continuo del servicio domiciliario. Pero las normativas establecieron pautas que eximen a la empresa de cumplir con esa Responsabilidad Social que se detallara y solo la obligan a las empresas de servicios domiciliarios de gas hasta el medidor del consumidor (art. 12 ley 24076). Esto demuestra claramente el principio inalterable de ganancia de las empresas (concepto claro de cualquier concepto económico que auspicie el no control del Estado y solo sustentado en el mercado)

No obstante, aunque no es cumplida en su extensión y con las salvedades antes mencionadas la Ley 24076 (ley de gas) en su art. 21, establece que "**Los sujetos activos de la industria del gas natural están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no**

constituyan peligro para la seguridad pública, y a cumplir con los reglamentos y disposiciones del Ente Nacional Regulador del Gas”.-

Esto se complementa con lo que establece la ley 24240 en su art. 5 donde detalla la “***Protección al Consumidor***”, inclusive en su art. 6 que lo extiende a las “***Cosas y Servicios Riesgosos***”, El Gas es uno de los servicios riesgosos si son prestados como se demuestra que se esta prestando.-

En el Capitulo de Servicios Públicos de la ley 24240 en el Art. 28, nos habla claramente de la “***Seguridad de las Instalaciones. Información. Los usuarios de servicios públicos que se prestan a domicilio y requieren instalaciones específicas, deben ser convenientemente informados sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones y de los artefactos***”.

Completado por el art. 30 de la ley de Derecho del Consumidor (24240) “***Interrupción de la Prestación del Servicio. Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presume que es por causa imputable a la empresa prestadora***”

El tema aparte de las tercerizaciones de tareas de las concesionarias, la instrucción de gasistas y los negocios con el cambio de medidor que varios usuarios han padecido y que terminan en expedientes varios en el ente de control (ENARGAS).-

Sin ser más extenso, de lo que ya es este informe, en la actualidad la prestación del servicio realizada por las domiciliarias de gas, es poco profesional y riesgoso, priorizando el negocio, a la inspección cautelosa. La educación, instrucción y preparación de personal de la misma empresa, las tercerizadas o los gasistas que matriculan, es altamente deficiente y ocultan variados problemas que son poco claros y que al final obligan al usuario y asimismo ponen en peligro su integridad física. Esto es altamente probado por las inspecciones muchas veces dudosas (el usuario culmina nominándolas como truchas) y que culminan con altos costos para el usuario. Esto es a causa de una política financiera de costos que realizan las empresas de Servicios Públicos, minimizar las inversiones y maximizar las ganancias, no importando los costos. Los arts. 27, 49 y 52 bis de la ley 24240 (reiteración de daños y daños punitivos) nos debe ayudar a sancionar este actuar negligente y agravante de estas empresas, el resultado final: **EL HOMBRE NO EXISTE**.-

Debemos tener presente los consumidores, que a pesar de las responsabilidades que establezca la causa penal, o las que directamente sea de derecho civil por la directa negligencia, actividad o inactividad, de la empresa, le cabe a asumir la Responsabilidad frente a los consumidores y a su actividad, que no realizó los actos necesarios para evitar el evento, no implemento un estudio de las instalaciones ante el reiterado problema y finalmente puso en cabeza de una sola persona sin su directa intervención la reparación del servicio prestado. Es plenamente responsable y todo el ordenamiento legal que establece los Derechos de Los Consumidores hace plenamente responsable a la EMPRESA LITORAL GAS. Queda por fin, el estudio detenido e inmediato que obligue a cancelar la concesión a esta empresa que desde ya solicitamos. Aún hoy están garantizadas las ganancias por estar vigente las normas que las crearon y a pesar del poco interés en modificarla por los legisladores, ni tratarlas en campañas negativas que realizan, son elementos que obligan a todos a pensar si estas empresas pueden continuar prestando un servicio donde su experiencia fundamental es la imprevisión y su accionar ocasionó tamaño abandono que concluyo con el grave accidente de Rosario. Pero aunque es para otro estudio, no escapa al resto de las empresas de Gas y Luz protegidas por las leyes denunciadas, el peligro que represente el abandono malicioso de las concesiones que deben ser cubiertas por el ESTADO y que solo están pendientes de sus ganancias, no del servicio ni de la prevención de daños a las personas. Esto aunque reiterativo, desde hace mas de 15 años que ADDUC esta denunciando y resulta que son las mismas empresas o grupos empresarios (siempre son las mismas corporaciones). En lo inmediato creemos que están dados los extremos de la intervención de la empresa y el pertinente proceso de cancelación de la concesión.-

Dr. Osvaldo H. Bassano

Presidente de ADDUC.-

www.adduc.org.ar